

que se tomaban de formar, y consultar juntas particulares, cuyos Presidentes, y los Jefes de Secretarías, y qualesquiera ramos, retenían los Expedientes, en lugar de darles paradero en sus Archivos.

Tal vez no hay materia mas difícil que la de una Historia marítima, por falta de monumentos: cuya prueba me parece puede tomarse del mero hecho de no encontrarse ni en las Bibliotecas del Rey la Ordenanza de la Rl. Armada expedida en 21. de Abril de 1567. por Felipe II. (3) siendo no menos digno de admiración

diatamente al General Mahoni, que dio una salva guardia con la qual desalojaron de la casa a los Soldados que estaban destrozando los Libros, y legños por aprovechar las cintas, y papeleras. Recogiose, y ordenose todo en sus estantes, y se aseguraron estos papeles que en el dia pueden ser interesantes. No satisfecho aún con esto, recogió en su casa los Libros de sueldo, Pagadores, Asentistas, Patronos, y otros corrientes, y de 40. años antes, y de esta forma los conservó hasta que pasados algunos meses se llevaron encajonados al Puerto de Sta. Maria donde estaban las otras seis Galeras. Así logró conservar en la Contaduría los Libros (que son los que hay corrientes); quando los de la Veeduría, y Proveduría quedaron destruidos por falta de quien los cuidase. Así consta de un Memorial escrito por el mismo D. Lázaro de Leiva, que conserva entre sus papeles su nieto el Capitan de Navio de la Real Armada D. Pedro de Leiva.

(3) Las escasas noticias autorizadas que han quedado de esta antigua ordenanza han inducido a muchos a dudar con fundamento de su existencia. Ni las pesquisas e indagaciones hechas de orden superior (Véase el Semanario número 6. del año pasado pagina 50.) que motivaron la entre-

ga

ción que en la de 24. de Enero de 1633. no se haga mención de aquella, como si jamas la hubiese habido. Ha veinte años, que á nombre de la Rl. Biblioteca se me preguntó por ella, insinuando contemporaneamente la habrían los Ingleses extraído de Cadiz en la toma de aquella Plaza en 1596. pero creo haver persuadido la incertitud de esta causa, y las que pudieron motivar el extravío de la primera Ordenanza, sin quedar ni copia en Oficina alguna.

De

ga, y examen de los papeles que existían en el Archivo de S. Francisco de Cadiz, ni las activas diligencias de algunos sujetos curiosos e instruidos, ni el prolixo reconocimiento de varios manuscritos del mismo tiempo, han sido suficientes para dar idea de la formación de este Código Marítimo, ni para servir de guía, y rastrear su paradero. Siendo una prueba a favor de esta opinión el silencio que guarda en quanto a esta obra la ordenanza posterior que se publicó en 24. de Enero de 1633. y otra de mucha mas consideración, y peso, el que en la Instrucción dada por Felipe II. a su hermano D. Juan de Austria en 15. de Enero de 1568. (que es cabalmente nueve meses despues de la publicación de la referida ordenanza) para el gobierno, y exercicio del empleo de Capitan General de la mar, no se haga de ella la mas minima mención, quando trata con suma proflixidad de todos los asuntos militares, políticos, y economicos de a bordo; citando para mayor claridad muchas Instrucciones dadas sobre cada ramo en particular. Copia de esta singular Instrucción posee, entre otros muchos apreciables manuscritos, el Capitan de Navio de la Rl. Armada D. Pedro de Leiva.

En despacho dado por la Reyna Gobernadora en Madrid a 24. de Agosto de 1673., y refrendado de Bartolomé de Lazaga, manda se observen puntualmente en las Galeras

ras.